

administración de justicia**JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13034 45 3 2010 0101961.

Procedimiento: Procedimiento abreviado 0000689/2010.

Sobre administración de las Comunidades Autónomas.

De: Carmen Mateo Mateo.

Contra: Universidad de Castilla-La Mancha.

EDICTO

En este órgano judicial se tramita procedimiento abreviado 689/2010 seguido a instancias de Carmen Mateo Mateo contra Universidad de Castilla-La Mancha sobre personal en los que, por resolución se ha acordado la acordado notificar la presente resolución:

Decreto: 00114/2017.

Decreto.

En Ciudad Real, a catorce de junio de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho.

Primero.-Solicitado por el demandado por causa de desaparición del objeto del recurso conforme a la LECivil, el desistimiento y archivo del presente recurso, por resolución de fecha se dio traslado a las demás partes por plazo común de cinco días a través de edicto por estar en domicilio desconocido y no se han opuesto al desistimiento planteado.

Fundamentos de Derecho.

Primero.-Establece el artículo 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración Pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

Segundo.-Dispone el apartado 3 del artículo 74 de la referida ley, que el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará Decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

Tercero.-En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

- Tener por desistido por desaparición del objeto del proceso declarando la terminación de este procedimiento.
- Firme la presente resolución, devolver el expediente a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de diez días, y verificado archivar las actuaciones.
- Unir certificación literal de esta resolución al procedimiento, y el original al Libro Registro correspondiente.
- Procédase a notificar este Decreto por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, a la deman-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

dante doña Carmen Mateo Mateo.

Modo de impugnación.

Recurso de revisión en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, mediante escrito dirigido a este órgano judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de revisión, deberá constituirse un depósito de 25/50 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, abierta en, cuenta número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del Código "-- Contencioso-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código -- contencioso-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa, quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Añade el apartado 8 de la D.A. 15ª que en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme la resolución.

Lo acuerda y firma el Letrado de la Administración de Justicia don Francisco Javier Ruiz de la Fuente.

Y para que sirva de notificación a doña Carmen Mateo Mateo con D.N.I. 12.142.130-Q, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, por encontrarse en desconocido paradero, expido firmo el presente en Ciudad Real, a 14 de junio de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 2584

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>